

Consciencia lo que tenga por conveniente; debiendose
poner Certificacion literal de este acto en el
Expedite mencionado

Declar. ^{on} de profugo. Se vio un expedite instruido por el Sr. Alcalde Constituido
de Torre Masin. } mal de esta Ciudad a instancia de D. Lucas de Plasar padre
del quinto del ultimo contingente de esta Ciudad D. Maria
no Plasar, en solicitud de que se declare profugo a Joses
Masin, h.º de Basme, y Josefa Bullerter, sorteados en
la tercera serie de la misma quinta por haber estado
fugitivos hasta el dia y no haberse presentado a la declara-
cion de soldados, cuyo expedite seguido por sus tramites
hasta el estado de celebrarse el juicio verbal que la Ley de
Templares previene, y citadas las partes para este acto
con piedad en efecto con esta Municipalidad y con
aseguro al out. ciento 001 de dta Ley, el Ayuntamiento oyo
lo que las partes expusieron, y conminato a lo que arroja
el expediente Acordo: Declarar profugo al mencionado
Jose Masin Bullerter, y que se remitan las Diligencias
originales a la Suprema Diputacion Provincial por conducto
de la parte interesada p.ª que envista de ellas remellas
con su superior Consciencia lo que tenga por conveniente,
debiendose poner Certificacion literal de este acto en el
mencionado Expediente

José Masin
sobre el dexido } Se vio un memorial suscrito por Jose Masin, dector vecino
de S. Mateo } en que propone hacer a su costa el dexido de la parte de
el Vesp = } edificio que queda a la antigua Iglesia de S. Mateo el
Vesp, sin otro interes que aprovecharse de sus materiales
y maderas, y la Ciudad acordo: admitir la proposicion
que hace, como muy ventajosa que es, y que se le haga
saber esta determinacion al Vesp de Masin. para
cuando llegue el caso de proceder a la demolicion de esta obra
con lo que se concluyo este Cabildo que firman los Sres Con-
cejales de que Certifico =

Sancti Spiritus
1774

Antonio Proza
y Diaz
Juan Miguel Molina

Concejo: y En la M. N. y M. P. Ciudad de Lorca a primero

